



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

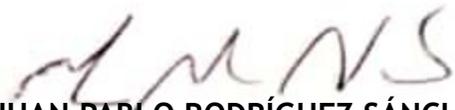
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (8) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.
Demandado : LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Radicado : 2018-955

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito aportada por LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, el despacho **requiere** a la parte demandante CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA, para que informe a este despacho judicial si la demandada realizó un abono el pasado 13 de abril del 2021 a las obligaciones que se ejecutan en el presente proceso, por la suma de \$29.996.536,19, mediante transferencia realizada desde el Banco Davivienda a la cuenta No. CC 380070417 del Banco de Occidente, conforme lo informado por el apoderado judicial de la demandada mediante memorial remitido el pasado 23 de abril del 2021, en el cual aporta el comprobante de la transferencia.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ